



## APREHENSIÓN Y ENTREGA

RAD. 2019-00838

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

Por correo de fecha 29 de Septiembre de 2020, el patrullero Deyver Samir Pineda, puso a disposición de este despacho, el vehículo de placas WOL-683 Motor 4HK1-788470 Chasis 9GDN1R753LB003814 Modelo 2020 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea NQR, en cumplimiento del requerimiento realizado por este despacho dentro de la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria identificada con el radicado No 2019-00838, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas DTV-899.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa WOL-683 Motor 4HK1-788470 Chasis 9GDN1R753LB003814 Modelo 2020 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea NQR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de Placa WOL-683 Motor 4HK1-788470 Chasis 9GDN1R753LB003814 Modelo 2020 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea NQR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante la señora MARCELA DUARTE MANTILLA.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26b41aea4b524a596a7e79a255772237e9e15677fcd1ba1c7dadb37d6ea48f40**

Documento generado en 23/10/2020 04:29:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**